



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02492276- -NEU-DYAL#SGSP - ANR EMPRENDIMIENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS NEUQUINOS S.E. -ECYDENSE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02492276- -NEU-DYAL#SGSP en referencia al Expediente Físico N° 9110-010691/2022 del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría General y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, las autoridades de Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos S.E. - ECYDENSE, informan que es necesario efectuar el pago de la reparación de cubierta de techo e iluminación del Estadio Ruca Che, administrado por la Unidad de Gestión de Emprendimientos;

Que dichas reparaciones se ejecutaron en base a la revisión técnica elaborada por personal de la Subsecretaría de Obras Públicas, que asimismo fue la encargada de llevar adelante la dirección y certificación de los trabajos realizados;

Que los principales trabajos realizados han sido, la conversión del sistema de iluminación de la cancha principal de mercurio halogenado a led, protección diferencial y readecuación del tablero principal de acuerdo a las normas de seguridad y requisitos solicitados por la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (CALF) y la readecuación del sistema de canaletas y sistemas pluviales y cubierta de techo;

Que el Espacio DUAM y el Estadio Ruca Che han sido designados desde el inicio como un centro de atención en el contexto de la pandemia COVID-19, llevando adelante distintas actividades necesarias para los dispositivos de salud, lo que implica que hoy se deba readecuar en su funcionamiento al retomar sus actividades normales;

Que la asistencia que realiza el Tesoro Provincial a dicha empresa, tiene como propósito impulsar la gestión para llevar adelante en forma prioritaria el desarrollo de actividades de carácter deportivo y cultural en todos los estamentos sociales de nuestra provincia;

Que es indispensable el aporte del Poder Ejecutivo Provincial a fin de cumplir con los objetivos planteados;

Que cuenta con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, la Oficina Provincial de

Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda conforme lo establecido en el artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, la Contaduría General de la Provincia, la Coordinación de Administración y la Dirección General de Legales y Dictámenes, ambas dependientes de la Secretaría General y Servicios Públicos;

Que por todo lo expuesto resulta necesario efectuar un aporte no reintegrable a dicha empresa a efectos de atender los gastos detallados;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio N° 2099/19, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos S.E. - ECyDENSE un Aporte No Reintegrable, destinado al pago de las obras de mantenimiento sobre cubierta del techo e iluminación realizadas en el Estadio Ruca Che, por la suma total de pesos once millones seiscientos cincuenta y dos mil (\$11.652.000.-).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

01 AS SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

UO 01 AS SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

NAP 90 CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES

Jur	Sa	Uo	Fin	Fun	Sfun	Inc	PP	Pp	Spar	Fufi	Importe
01	AS	01	03	04	10	05	05	06	053	1111	\$11.652.000

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría General y Servicios Públicos **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGUESE** a Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos S.E. el importe indicado en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.